

ORDENANZA N° 10787/2005.-
EXPTE.N° 2124/2005-H.C.D.

VISTO:

Las presentaciones de la Sra. Enilda Ogarita Dargains, contenidas en el expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 2124/05, para que se autorice una subdivisión parcelaria mediante la vía de excepción.

CONSIDERANDO:

Que si bien la subdivisión propuesta no cumple con el Art.21° de la Ordenanza N° 5943 en lo referido al parcelamiento en la Zona de Quintas, las superficies propuestas no se alejan en demasía de las medidas mínimas exigidas.

Que la superficie en cuestión estaría por debajo de las medidas mínima en un 12% de lo exigido, por lo que este Honorable Concejo Deliberante considera que no se ve afectado el espíritu de dicha Ordenanza.

Que la parcela en cuestión, es la mitad del condominio indiviso de la Quinta "Bella Vista" ubicada en Avenida Julio Irazusta a Sur, de la cual, la Señora Enilda Ogarita Dargains, es adjudicataria.

Que es imposible ajustar al Código de Edificación, las parcelas en cuestión, debido a que la subdivisión proviene del Juicio Testamentario de quien fuera en vida, la Sra. María Felipa Salaberry Borrajo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE la subdivisión solicitada por la Sra. Enilda Ogarita Dargains, con fecha 12 de abril de 2005, en dos parcelas de semejantes dimensiones de la propiedad cita en calle Julio Irazusta al Sur, Manzana N° 2066, Sección 7^a, cuya titular es la Sra. María

ORDENANZA N° 10787/2005.-

Felipa Salaberry Borrajo, en dos lotes – uno de 4777.00 m2 y otro de 3845.00 m2.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 12 de mayo de 2005.

Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 10871/2006.-
EXPT.E.N° 2228/2005-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 10787/05 que autoriza una subdivisión de tierra solicitada por la Señora Enilda Ogarita Dargains, y

CONSIDERANDO:

Que en su momento, las medidas de superficie presentadas no coincidían con la realidad del acuerdo de subdivisión.

Que en virtud de esto es necesario modificar la Ordenanza que autoriza la subdivisión solicitada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFICASE el Art.1º de la Ordenanza N° 10787/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Art.1º.- AUTORIZASE** la subdivisión solicitada por la Sra. Enilda Ogarita Dargains, con fecha 12 de abril de 2005, de la propiedad cita en calle Julio Irazusta al Sur, Manzana N° 2066, Sección 7ª, cuyos titulares son las Señoras Rafaela Quintana de Salinas y Enilda Ogarita Dargains, en dos lotes, uno de 4727.00 m². Y otro de 3980.00 m².

ART.2º.- COMUNÍQUESE, etc...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de marzo de 2006.
Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.